

2. *Toma nota* del análisis que figura en la sección III del informe del Secretario General⁹³ sobre las dificultades con que tropiezan los países insulares en desarrollo;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados y organizaciones que han facilitado la aplicación de las resoluciones en favor de los países insulares en desarrollo;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, organizaciones internacionales e instituciones financieras para que intensifiquen sus esfuerzos por aplicar medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo, tal como se prevé en las resoluciones 98 (IV) y 111 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como en otras resoluciones pertinentes;

5. *Pide* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, que tomen medidas adecuadas para incrementar su capacidad para responder de manera positiva a las necesidades especiales de los países insulares en desarrollo durante el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en su sexto período de sesiones, examine los progresos logrados en esta esfera y considere las medidas necesarias para facilitar la aplicación de las resoluciones aprobadas hasta el momento en favor de los países insulares en desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre las medidas adoptadas por la comunidad internacional para responder a las necesidades concretas de los países insulares en desarrollo, tal como se pide en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que recomiende nuevas medidas apropiadas a fin de que la Asamblea pueda realizar en ese período de sesiones un análisis amplio de los problemas y las necesidades de los países insulares en desarrollo.

*113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982*

37/207. Aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando asimismo su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia

Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reafirmando sus resoluciones 32/192 de 19 de diciembre de 1977, 33/151 de 20 de diciembre de 1978, 34/200 de 19 de diciembre de 1979, 35/62 de 5 de diciembre de 1980 y 36/141 de 16 de diciembre de 1981, relativas a la transferencia inversa de tecnología,

Reafirmando asimismo la resolución 102 (V) de 30 de mayo de 1979⁹⁰, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo⁹⁴ y las resoluciones y decisiones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la transferencia inversa de tecnología, en particular la decisión 193 (XIX) de 20 de octubre de 1979⁹⁵ y las resoluciones 219 (XXI) de 27 de septiembre de 1980⁹⁶ y 227 (XXII) de 20 de marzo de 1981⁹⁷,

Teniendo en cuenta la Declaración Económica aprobada por la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979⁹⁸,

Teniendo en cuenta asimismo las propuestas contenidas en el Programa de Arusha para la autoconfianza colectiva y marco para las negociaciones⁹⁹, aprobado por la Cuarta Reunión Ministerial del Grupo de los 77,

Convencida de que la disponibilidad, en los países en desarrollo, de personal propio capacitado, experimentado y profesional, así como de oportunidades para emplear dicho personal en las esferas de sus respectivas competencias, constituye un factor esencial en el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Expresando su preocupación por los efectos negativos que tiene la transferencia inversa de tecnología sobre la capacidad y las posibilidades de desarrollo científico y tecnológico de los países en desarrollo y, por consiguiente, sobre su desarrollo económico y social,

Reiterando la necesidad apremiante de reducir la transferencia inversa de tecnología y atenuar sus efectos adversos sobre los países en desarrollo, como parte de los esfuerzos de la comunidad internacional en pro del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Convencida de que el sistema de las Naciones Unidas debería desempeñar un papel activo para mitigar los efectos adversos de la transferencia inversa de tecnología,

Tomando nota del informe sobre la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre la

⁹⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21 y corrección), cap. VII.

⁹⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/34/15 y Corr.1), vol. II, primera parte, anexo I.

⁹⁶ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/35/15), vol. II, anexo I.

⁹⁷ *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/36/15 y Corr.1), parte I, anexo I.

⁹⁸ Véase A/34/542, anexo, secc. IV.

⁹⁹ Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), anexo VI.

viabilidad de medir las corrientes de recursos humanos¹⁰⁰, convocada por el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Ginebra del 30 de agosto al 6 de septiembre de 1982, al cual se hace referencia en el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su 25° período de sesiones¹⁰¹.

1. *Recomienda* que los Estados Miembros interesados y las organizaciones internacionales competentes den la debida consideración, con carácter urgente, a la formulación de políticas con miras a mitigar las consecuencias adversas de la transferencia inversa de tecnología;

2. *Recomienda* a los países desarrollados que brinden asistencia a los países en desarrollo y apoyen sus esfuerzos para utilizar plenamente su propio personal calificado en la promoción de su desarrollo económico y social;

3. *Lamenta* que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre la viabilidad de medir las corrientes de recursos humanos no haya llegado a conclusiones y recomendaciones para atenuar los efectos negativos de la transferencia inversa de tecnología;

4. *Pide* al Secretario General que establezca un grupo entre organismos que esté integrado por representantes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Oficina de Estadística de la Secretaría y otros órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, para coordinar medidas sobre la cuestión de la transferencia inversa de tecnología y, en particular, para examinar y aumentar la eficacia del sistema de las Naciones Unidas para responder a las complejas necesidades de los países interesados, así como cualesquiera medidas adicionales para tal fin;

5. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque las reuniones requeridas de expertos gubernamentales con los siguientes mandatos:

a) Formular recomendaciones sobre políticas y medidas concretas, con miras a mitigar las consecuencias adversas de la transferencia inversa de tecnología para los países en desarrollo, con inclusión de la propuesta de establecer un servicio internacional de compensación laboral;

b) Presentar un informe a la consideración de la Junta de Comercio y Desarrollo en su 27° período de sesiones para que lo examine detenidamente;

6. *Exhorta* a todos los gobiernos y a las organizaciones competentes a participar activamente en las reuniones mencionadas en el párrafo 5 *supra*;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución en el que se incluyan recomendaciones sobre medidas

concretas para el desarrollo de una amplia cooperación internacional a fin de solucionar los problemas que surjan en esta esfera.

*113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982*

37/208. Sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964, sobre el establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General, en su forma enmendada¹⁰², y sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también su resolución 34/196 de 19 de diciembre de 1979, relativa al informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su quinto período de sesiones, y su resolución 36/142 de 16 de diciembre de 1981, relativa al sexto período de sesiones de la Conferencia,

Recordando además la decisión 237 (XXIII) de 8 de octubre de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo¹⁰³, en que la Junta hizo suya la decisión adoptada por los países de América Latina de celebrar el séptimo período de sesiones de la Conferencia en uno de dichos países, en la inteligencia de que la decisión final respecto del lugar de América Latina en que se celebraría la Conferencia sería adoptada oportunamente y en el lugar apropiado, y habiendo tomado nota con interés del deseo de Cuba de servir de huésped del séptimo período de sesiones de la Conferencia,

Tomando nota de la resolución 253 (XXIV) de 18 de mayo de 1982¹⁰⁴ y de la decisión 255 (XXIV) de 30 de junio de 1982¹⁰⁵ de la Junta de Comercio y Desarrollo, en las cuales la Junta recomendó que el sexto período de sesiones de la Conferencia se celebrara en Belgrado del 6 al 30 de junio de 1983, precedido de una reunión de altos funcionarios en Belgrado los días 2 y 3 de junio de 1983,

Teniendo en cuenta su resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976, sobre el plan de conferencias,

Tomando nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su 24° período de sesiones y sobre

¹⁰⁰ Véanse resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

¹⁰¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/36/15 y Corr. 1), parte III, anexo I.

¹⁰² *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/37/15), vol. I, parte II, anexo I.

¹⁰³ *Ibid.*, parte III, anexo.

¹⁰⁰ TD/B/C.6/89.

¹⁰¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/37/15), vol. II, primera parte, párrs. 565 a 567.